



ORD. N° 2206 /

**ANT** : Reglamento del Registro Nacional de Contratistas, D.S.N° 127 (V. y U.), de 1977.

**MAT** : Informa sanción impuesta a **Jorge Naranjo Carmona**

**ADJ** : Incluye resolución de eliminación

**SANTIAGO, 27 OCT 2015**

**DE : COORDINADOR NACIONAL DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS**

**A : SEGÚN DISTRIBUCION**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º del D.S.Nº 127 (V. y U.), de 1977, se informa la sanción de eliminación de este Registro del contratista **JORGE GUSTAVO NARANJO CARMONA, RUT.: 5.891.257-3**, aplicada, por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, mediante Resolución Exenta Nº 2481, de 17.11.2014, de acuerdo a lo establecido en el Art. 44, letra B, numeral 1, del citado decreto.
2. Se hace presente, que mediante Resolución E.Nº 310, de 06.02.2015, se rechaza Recurso de Reposición Administrativo en contra de la resolución que la elimina de este Registro.

Saluda atentamente a Ud.



VCB

**DISTRIBUCION:**

- Sres. Secretarios Regionales Ministeriales todas las regiones
- Sres. Directores SERVIU todas las regiones
- Departamento Gestión de Proveedores y Registros Técnicos
- "Ley de Transparencia Art.Nº7/g"



**ASESORIA JURIDICA  
INT.273**

**RESUELVE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN  
CONTRA DE JORGE NARANJO CARMONA.**

**SANTIAGO, 17 NOV 2014**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCION EXENTA N° 2481 ,**

**VISTOS:** Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.S. N°127, (V. y U.), de 1977, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 42 (V. y U.) de 2014 ; lo dispuesto por la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Memorándum N° 88 de 10 de Abril de 2014, el Jefe de Departamento de Planes y Programas (S) de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, informa a la Encargada de Asesoría Jurídica, las calificaciones obtenidas por el señor don Jorge Gustavo Naranjo Carmona inscrito en el Registro de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

2.- Que por Resolución Exenta N° 1109 de 02 de Junio de 2014, esta Secretaría procedió a dar inicio al procedimiento sancionatorio en contra del contratista Jorge Naranjo Carmona, por infringir el artículo 44 letra B. numerando uno del D.S. N° 127 (V. y U.) de 1977, al haber obtenido calificaciones inferiores a las establecidas.

3.- Que en virtud del artículo 46 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución Exenta 1109 de 02 de Junio de 2014, fue legalmente notificada.

4.- Que mediante los descargos presentados por el contratista con fecha 24 de Junio de 2014, afirma que fue contratado para tres proyectos los que consistían en la reposición de colectores y de redes de agua potable para varias comunas de la Región Metropolitana, ejecutados por la empresa Aguas Andina. Admite además que si bien obtuvo tres calificaciones inferiores a 76 puntos en el año 2013, afirma haber sido contratado sólo para regularizar las obras que ya habían sido mal ejecutadas por otro contratista no inscrito en el Registro y que no dimensionó las consecuencias que esta situación conllevaría. Por último, solicita se reconsidere cualquier eventual sanción en atención a haber cumplido siempre las exigencias y normas impuestas por el Servicio de Vivienda y Urbanización.

5.- El artículo 44 letra B. numeral uno del D.S. N°127 ( V. y U.) de 1977 establece que el contratista que obtenga tres calificaciones consecutivas o simultáneas inferiores a 76 cada una, será eliminado del Registro. Que dado las fichas de calificaciones del año 2013, el contratista fue calificado con nota 71 en dos proyectos, obteniendo en un tercer proyecto, nota 69. Que estos tres proyectos son consecutivos y corresponden a las obras Rotura y Reposición de Pavimentos Renovación Colector de Aguas Servidas comuna Lo Espejo. Que el promedio de calificación anual para el año 2013 fue 72,33 puntos.

6.- Que de la documentación acompañada en el proceso, de los descargos formulados por el Contratista y de las normas reglamentarias reseñadas dicto la siguiente;



### RESOLUCIÓN:

1. Elimínase del Registro Nacional de Contratistas a don Jorge Gustavo Naranjo Carmona Rut N° 5.891.257-3 en conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 letra B. numeral uno del D.S. N° 127 ( V. y U.) de 1977, del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo al haberse acreditado en el procedimiento, la infracción a la misma norma reglamentaria.

2. Que en contra de esta resolución procede la interposición de los recursos de reposición ante este órgano y jerárquico ante el superior administrativo dentro de cinco días contados desde la notificación de esta resolución, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro.

3. Notifíquese al contratista por carta certificada en conformidad al artículo 46 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Anótese, regístrese y comuníquese.

**ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

MRC/JJR/nvr

Distribución:

- Contratista (carta certificada) Jorge Naranjo Carmona.
- Pasaje Fátima N° 169, Comuna de Maipú
- Director Nacional del Registro de Contratistas MINVU.
- Archivo SEREMI
- Jefe Planes y Programas SEREMI
- Ley de Transparencia Art. 7/g
- Asesoría jurídica
- Oficina de Partes



Asesoría Jurídica  
Int. N° 31

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICION EN  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO  
EN CONTRA DE JORGE NARANJO CARMONA.**

SANTIAGO, 06 FEB 2015

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 310 /

**VISTOS:** Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.S. N°127, (V. y U.), de 1977, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 42, (V. y U.) de 2014; lo dispuesto por la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que por Resolución Exenta N° 2481 de 17 de Noviembre de 2014, de esta Secretaría Ministerial, se dispuso la eliminación del señor Jorge Naranjo Carmona, inscrito en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en razón de haber infringido el artículo 44 letra B, numerando uno del D.S. N° 127 (V. y U.) de 1977, al haber obtenido calificaciones inferiores a las establecidas.

2. Que en virtud del artículo 46 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución Exenta N° 2481 de 17 de Noviembre de 2014, fue legalmente notificada.

3. Que con fecha 01 de Diciembre de 2014, y dentro del plazo legal establecido, el contratista interpuso Recurso de Reposición Administrativo en contra de la Resolución Exenta N° 2481 de 17 de Noviembre de 2014.

4. Que la recurrente fundamenta su acción, en que si bien, admite que es efectivo haber obtenido tres notas consecutivas menores a 76 puntos, asevera que esto se debió a una regularización extraordinaria que hiciera la empresa Aguas Andinas a través de su filial la empresa Gestión y Servicios S:A., por una serie de trabajos de agua potable y colectores públicos en la Región Metropolitana que ya estaban ejecutados y no cumplían con los proyectos aprobados por Serviu. Agrega que el año 2013 obtuvo como promedio anual 79,40 puntos en un total de diez trabajos, por lo que no es efectivo lo indicado en la resolución que recurre. Por último, manifiesta que a la fecha, el año 2014 obtuvo en cinco proyectos terminados un promedio de 87,6 puntos, señalando haber obtenido un puntaje histórico sobre lo aceptable.

5. Que habiéndose probado ampliamente la obtención de calificaciones inferiores a las establecidas, toda vez que según las fichas de calificaciones del año 2013, el contratista fue calificado con nota 71 en dos proyectos, obteniendo en un tercer proyecto, nota 69. Que estos tres proyectos son consecutivos y corresponden a las obras Rotura y Reposición de Pavimentos Renovación Colector de Aguas Servidas comuna Lo Espejo. Que dado lo anterior, efectivamente el contratista infringió el artículo 44 letra B, numeral uno del D.S. N°127 (V. y U.) de 1977 que establece que el contratista que obtenga tres calificaciones consecutivas o simultáneas inferiores a 76 cada una, será eliminado del Registro por lo que las argumentaciones de la recurrente no tienen asidero.

6. Que dados los razonamientos consignados en los considerandos que anteceden y norma reglamentaria reseñada, dicto la siguiente,

**RESOLUCIÓN:**

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Serrano 14, piso 7°. Oficina 702, Santiago. Fono (02) 9014700  
[www.seremi13minvu.cl](http://www.seremi13minvu.cl)



1. Recházase en todas sus partes Recurso de Reposición impetrado por el señor Jorge Naranjo Carmona, de conformidad con lo referido precedentemente.

2. Notifíquese al contratista por carta certificada de acuerdo al artículo 46 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Anótese, regístrese y comuníquese.

  
**ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

JUR/  
Distribución:

- Contratista (carta certificada) Jorge Naranjo Carmona
- Pasaje Fátima N° 169, Comuna de Maipú
- Director Nacional del Registro de Contratistas MINVU.
- Archivo SEREMI
- Jefe Planes y Programas SEREMI
- Ley de Transparencia Art. 7/g
- Asesoría jurídica
- Oficina de Partes